



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA (A)

Saravena (Arauca), 12 de Noviembre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION N° 0177

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ACUMULADO EJECUTIVO SINGULAR** instaurado por **MARÍA MARLENY BLANCO PRADA** contra **FERNANDO CONTRERAS CAMPEROS**, radicado con el N° **2005– 00121**, y el seguido por el señor **JOSÉ GONZALO PEÑARANDA** contra **FERNANDO CONTRERAS CAMPEROS**, radicado con el N° **2006 – 00106**, para proveer lo pertinente a memorial allegado por la demandante MARIA MARLENY BLANCO PRADA el 26/11/2019 y la Dra. MARIA CRISTINA PORRAS HIGUERA el 17/02/2020.

Se tiene que el 26/11/2019 fue allegado escrito por parte de la señora MARÍA MARLENY BLANCO PRADA, donde le concede nuevamente poder a la Dra. MARIA CRISTINA PORRAS HIGUERA para que la represente dentro del proceso de marras, lo cual se ajusta a derecho y procederá este Juzgado a reconocerle personería para actuar a la referida togada.

Asimismo obra memorial del 17/02/2020 donde la apoderada de la demandante solicita se fije fecha para adelantar la audiencia de remate de la cuota parte embargada y secuestrada dentro del proceso de la referencia. Sobre el particular, se tiene que una vez revisado el plenario se requiere que la parte interesada, actualice la liquidación del crédito, por cuanto la obrante en el plenario dentro del radicado 2005– 00121, data del 22/02/2018, en este mismo sentido se hace necesario actualizar el avalúo comercial del predio a rematar ya que el aprobado dentro del proceso fue realizado el 16/06/2016, lo anterior en aras de no generar afectaciones patrimoniales a las partes en litigio, así como garantizar el debido proceso.

Ahora bien, en lo que refiere al proceso acumulado con radicado 2006 – 00106, se hace necesario que el Dr. ALEXANDER VEGA SUAREZ apoderado del señor JOSÉ GONZALO PEÑARANDA, actualice igualmente la liquidación del crédito por cuanto la última presentada es del 03/07/2018.

Es así como, previo a fijar fecha para adelantar la diligencia de remate se requerirá a la parte demandante dentro del presente proceso acumulado, para que den el impulso procesal correspondiente y actualicen la liquidación del crédito y el avalúo del predio objeto de la ejecución.

En consecuencia este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER a la Dra. **MARIA CRISTINA PORRAS HIGUERA** como apoderada de la señora **MARÍA MARLENY BLANCO PRADA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: REQUERIR a los apoderados de la parte demandante dentro del proceso acumulado de la referencia, a fin de que sean actualizadas las liquidaciones del crédito, así como el avalúo comercial del predio a rematar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SARAVERENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0dbd8fb38d50f868e6a53c0c08e86e0fc3c2c9940616d322601987970aeeedf4

Documento generado en 12/11/2020 10:35:29 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>